

De prácticas nacionales a directrices europeas: interesantes iniciativas en la gestión penitenciaria

Marie Crétenot

European Prison Observatory. Detention conditions in the European Union



With financial support from
the Criminal Justice Programme
of the European Union



ANTIGONE
EDIZIONI

**FROM NATIONAL PRACTICES TO EUROPEAN GUIDELINES: INTERESTING INITIATIVES
IN PRISONS MANAGEMENT**

Marie Crétenot
Antigone Edizioni
Rome, December 2013



From national practices to European guidelines: interesting initiatives in prisons management, by

Marie Crétenot, is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 Unported License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/).

Associazione Antigone Onlus

Legal residence: Via della Dogana Vecchia, 5 – 00186 Roma
Tel. +39 064511304, Fax +39 06233215489
segreteria@associazioneantigone.it
www.associazioneantigone.it

European Prison Observatory

Project Director: Mauro Palma
Project Manager: Alessio Scandurra
Scientific Coordinator: Francesca Vianello
Unit coordinators: Susanna Marietti, Alessandro Maculan, Barbara Liaras, Sophie Vidali, Anhelita Kamenska, Maria Ejchart, Antonio Pedro Dores, José Ignacio Rivera Beiras, Will McMahan
Workgroup: Roberta Bartolozzi, Patrizio Gonnella, Luigi Menna, Emiliano Nieri, Michele Miravalle, Daniela Ronco, Giovanni Torrente, Giuseppe Mosconi, Marie Crétenot, Sarah Dindo, Jean-Luc Untereiner, William Aloskofis, Nikolaos Koulouris, Athanassia Mavromati, Olga Themeli, Ilvija Pūce, Kristine Laganovska, Katarzyna Wiśniewska, Marcin Wolny, Ricardo Loureiro, Nuno Pontes, Monica Aranda Ocaña, Josep Maria Garcia Borés, Tammy MCGloughlin, Arianna Silvestri
www.prisonobservatory.org



With financial support from the
Criminal Justice Programme of
the European Union

This publication reflects the views only of the author, and the European Commission cannot be held responsible for any use which may be made of the information contained therein.

ÍNDICE

Introducción.....	p.1
Las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE).....	p. 2
Capítulo 1: Régimen de Encarcelamiento y actividades.....	p. 4
Italia: Centros Universitarios en Prisión.....	p. 7
Francia: Cyber Bases.....	p. 8
Capítulo 2: Expresión colectiva respecto a las condiciones de detención.....	p. 9
Inglaterra y Gales: Consejos Penitenciarios.....	p. 11
Capítulo 3: Contactos con el mundo exterior.....	p. 14
Inglaterra, Gales y Escocia: La asistencia en prisiones.....	p. 16
Francia: Unidades de visita familiar y visitas íntimas.....	p.17
Escocia: Videoconferencias.....	p. 19
Capítulo 4: Participación en la vida pública, elecciones.....	p. 21
Polonia: Urnas electorales en prisión.....	p. 22
Capítulo 5: Dinámicas de seguridad.....	p. 24
Inglaterra: Grendon, Comunidad Terapéutica Penitenciaria.....	p. 26
10 Recomendaciones Clave.....	p. 29
Bibliografía.....	p.31
Marie Crétenot.....	p. 33
El Observatorio Europeo de Prisiones.....	p. 33

INTRODUCCIÓN

El Observatorio Europeo de Prisiones (OEP) se creó en Roma en febrero de 2013 y opera en ocho países (Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Letonia, Polonia, Portugal y España). Mediante un análisis cuantitativo y cualitativo, los observadores del OEP realizan un análisis de las condiciones actuales de los diferentes sistemas penitenciarios nacionales y los correspondientes sistemas de alternativas a la detención en Europa, comparando estas condiciones a las normas y estándares internacionales pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de los internos, particularmente las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE) del Consejo de Europa. El análisis de las condiciones del encarcelamiento en los países donde opera el OEP destaca el hecho de que ninguno de esos países en su práctica basan sus actuaciones en los principios establecidos por el Consejo de Europa, o son poco respetadas muchas de sus recomendaciones. Sin embargo, este estudio reveló varias iniciativas interesantes inspiradas en dichos dictados del Consejo de Europa que podrían ser una inspiración para otros países. A continuación, se presentan las más interesantes en los capítulos específicos. Dichas iniciativas representan los experimentos que se han implementado de forma sistémica y han sido sometidos a algún tipo de evaluación, y que, por lo tanto, pueden ser caracterizadas como "buenas prácticas". En algunos casos, las recomendaciones europeas no habían sido respetadas de forma completa, pero sin embargo se habían desarrollado medidas o iniciativas que siguen considerándose interesantes y merecedoras de ser destacadas. Las especificidades de estos países se señalan en la introducción general de cada capítulo (con una mención del país en **negrita**).

LAS REGLAS PENITENCIARIAS EUROPEAS

Las Reglas Penitenciarias Europeas fueron aprobadas por primera vez en 1973 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, revisadas en 1987 y 2006. Las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE) tienen como objetivo estandarizar las políticas penitenciarias de los Estados miembros con el fin de crear normas y prácticas comunes. Escritas por el Consejo de Cooperación Penológica del Consejo de Europa, estas Reglas se basan en las Reglas para el Tratamiento de los Reclusos establecidas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, Tratos inhumanos o degradantes (CPT), en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDDHH), así como en los resultados de diversas investigaciones criminológicas que muestran los efectos psicosociales negativos de una cárcel totalitaria y autoritaria como son la apatía, inestabilidad emocional y fenómenos inesperados agresivos – (Walker, 1983; McKay et.al., 1979) como la oposición a la institución y a su personal (Sparks, Bottoms and Hay, 1996). Por otro lado, el equilibrio psicológico de los reclusos y el buen orden del establecimiento resulta más fácil de mantener cuando se respetan las necesidades básicas de éstos (Zamble, 1992; Morgan, 1994, Snacken, 2011):

- La necesidad de un "confort básico": alojamiento respetando las normas de habitabilidad y de higiene; protección contra cualquier abuso físico, acceso a servicios médicos de buena calidad.
- La necesidad de tener una forma de control sobre su futuro y sobre el medio ambiente: la disponibilidad de realización de actividades que pueden elegir los reclusos; motivación para participar en la organización de la vida en prisión y el reconocimiento del derecho de asociación.
- La necesidad de significado, objetivos a largo plazo y motivaciones: la posibilidad de practicar actividades que involucran habilidades de los reclusos y revelar su potencial positivo; la posibilidad de desarrollar contactos regulares con el mundo exterior, tener momentos de intimidad, de desarrollar una relación personalizada y amable con el personal de la prisión.
- La necesidad de equidad: equivalentes normas y procedimientos para todo el mundo, una definición clara de los derechos y deberes, así como una explicación de las decisiones del personal.

Las Reglas Penitenciarias Europeas (RPE) se basa en dos principios fundamentales: el principio de normalización cuyo objetivo es organizar la vida en prisión para asemejarlo lo máximo posible a la vida fuera de los muros de la prisión y el principio de la responsabilidad,

estrechamente relacionado con la normalización, que pretende dar a los reclusos la oportunidad de tener responsabilidades personales en la vida diaria de la prisión.

Sobre la base de esos principios, el Consejo de Europa insta a los Estados miembros a desarrollar la vida social en la cárcel, a dar prioridad a un régimen de encarcelamiento “abierto” que cree un cierto grado de autonomía, a permitir a los reclusos disfrutar de actividades relacionadas con sus habilidades y desarrollar esas actividades en condiciones lo más parecido posible al mundo exterior (lo que incluye por ejemplo, que los salarios que reciben en prisión sean semejantes a los que se reciben en el exterior). Pero también el Consejo insta a los Estados a permitir a los reclusos que desarrollen contactos regulares con el mundo exterior, a que formen parte de los procesos de elecciones y diversos aspectos de la vida pública, que puedan tener unas discusiones colectivas – con o sin la administración penitenciaria – acerca de sus condiciones generales de encarcelamiento; Finalmente, insta a los Estados a crear mecanismos de mediación para resolver disputas y discutir temas polémicos y darles prioridad sobre los procedimientos disciplinarios y las sanciones.

CAPÍTULO 1: RÉGIMEN DE ENCARCELAMIENTO Y ACTIVIDADES

Con el fin de implementar el principio de normalización y para reducir los efectos nocivos del encarcelamiento la Reglas Penitenciarias Europeas del Consejo de Europa establecen que la vida en la cárcel debe aproximarse "lo máximo posible a los aspectos positivos de la vida en la comunidad" (Regla 5) y que toda detención debe "ser administrada con el fin de facilitar la reintegración a la sociedad libre de las personas que han sido privadas de su libertad" (Regla 6). Esto significa en particular que:

- "el alojamiento proporcionado para prisioneros y en particular todo alojamiento para dormir, deberá respetar la dignidad humana y, tanto como sea posible, la privacidad y cumplir con los requisitos de salud e higiene" (Regla 18 - 1)
- "los presos tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y respetuosas de su privacidad" (Regla 19-3); "se proporcionarán instalaciones adecuadas para que cada preso puede tener un baño o una ducha, a una temperatura adecuada para el clima, si es posible todos los días" (Regla 19-4)
- "el régimen previsto para todos los presos ofrecerá un programa equilibrado de actividades" (Regla 25 - 1) Y debe permitir que todos los presos pasen tantas horas al día fuera de sus celdas como sea necesario para un adecuado nivel de interacción humana y social "(Regla 25 - 2). En el comentario de las Reglas, el Consejo de Europa afirma que "es inaceptable que haya presos en sus celdas 23 horas de 24" y que "el objetivo será que las diversas actividades emprendidas por los presos deben sacarlos de sus celdas durante al menos ocho horas".

Con respecto a actividades ocupacionales, el Consejo de Europa hace hincapié en que "las autoridades penitenciarias se deben esforzar en proporcionar suficiente trabajo de carácter útil" (Regla 26-2) y que este trabajo debe ejercerse en condiciones que "se asemejen lo máximo posible al trabajo similar en la comunidad, con el fin de preparar a los presos para las condiciones de vida profesional normal" (Regla 26-7). Según este principio, "las oportunidades de trabajo ofrecidas a los presos deben estar organizadas de modo que puedan funcionar dentro de los sistemas modernos de gestión y procesos de producción y pertinentes a las normas de trabajo contemporáneo y técnicas"; "disposiciones sobre salud y seguridad, horas

de trabajo al día y participación en los sistemas nacionales de seguridad social como los trabajadores en el exterior" y "todos los presos deben tener un salario mínimo como el que se abone a los trabajadores en la sociedad." (Comentario de las RPE).

Respecto a las actividades educativas, el Consejo de Europa hace especial énfasis en que "todas las prisiones procurarán que todos los presos tengan acceso a programas educativos que sean tan amplios como sea posible y que cumplan sus necesidades teniendo en cuenta sus aspiraciones" (Regla 28 - 1), que "se dará prioridad a los presos con necesidades de alfabetización y aquellos que carecen de educación básica o profesional" (Regla 28 - 2) y que "la educación de los presos debe integrarse en el sistema educativo y de formación profesional del país para que después de su liberación puedan continuar su educación y formación profesional sin dificultad" (Regla 28-7). Para el Consejo de Europa, es esencial - dada la vulnerabilidad social de los reclusos (de bajo nivel de educación y falta de cualificación) – permitirles participar en las actividades en las que desarrollen sus habilidades y capital social.

Relativo a las condiciones materiales de encarcelamiento, las Reglas del Consejo de Europa generalmente no son respetadas. Casi en todos los países analizados las celdas y espacios para actividades comunes no cumplen con los requisitos de privacidad, higiene y salud. En los últimos años muchos países han sido condenados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por el trato inhumano y degradante debido a las condiciones de encarcelamiento impuestas a un detenido en una cárcel superpoblada. La limpieza de las celdas y las instalaciones sanitarias varía en las diferentes prisiones pero comúnmente muchas de éstas violan las normas de higiene y salud, especialmente en los establecimientos más antiguos. En algunas cárceles nuevas, las celdas están equipadas con ducha y WC que permiten la privacidad de los presos, pero en otros casos se dispone generalmente solamente de un lavabo separado del resto de la celda por una cortina o un pequeño muro. El derecho básico a una ducha diaria es reconocido sólo en tres países miembros del OEP, **España, Portugal y Grecia**, a pesar que incluso en estos países el agua caliente no está siempre garantizada.

Tampoco se respetan las recomendaciones del Consejo de Europa respecto a la posibilidad de pasar la mayor parte de las horas del día fuera de la celda y beneficiarse de un programa equilibrado de actividades. Las actividades ofrecidas en la prisión son generalmente insuficientes para cubrir el período de un día normal y permitir que los presos puedan pasar por lo menos ocho horas al día fuera de la celda. Además, en muchos países, las prisiones generalmente operan bajo un régimen cerrado, por lo que los reclusos a veces se ven obligados a permanecer en sus celdas de 22 a 23 horas al día. En este contexto, se distinguen dos países, **Grecia y España**, porque permiten a los reclusos pasar entre 6 y 11 horas fuera de las celdas (independientemente de las actividades), caminando en el patio, reuniéndose realizando interacciones sociales o para hacer ejercicio al aire libre. En **España**, cada prisión tiene sus propias reglas internas de funcionamiento, pero en general, los presos pueden pasar hasta 10 horas y media fuera de las celdas. Pueden salir de la celda de 8 a 14 y de 16:30 a 21

hs. En **Grecia**, los reclusos tienen derecho a salir de sus celdas entre 10 y media a 11 horas diarias (4 horas y media horas o 5 horas por la mañana, seis horas por la tarde).

También tienen la oportunidad de hacer ejercicio al aire libre de 6 a 8 horas al día, dependiendo de la temporada (2 a 3 horas por la mañana y de 14:30 o 15:30 hasta 30 minutos antes del atardecer). En **Italia** esto ha sido posible en muy pocas cárceles durante muchos años. Ahora el gobierno, en respuesta a la sentencia del TEDH Torreggiani, trata de permitir que todos los internos que se encuentran en “seguridad media” (la mayoría) puedan pasar al menos 8 horas al día fuera de sus celdas.

La posibilidad de realizar actividades ocupacionales es generalmente menor de la que necesitan los presos y se desarrollan muy a menudo en condiciones muy alejadas de los trabajadores que están fuera de la cárcel. Los puestos de trabajo en la cárcel no están siempre remunerados. En **Letonia**, por ejemplo, pueden emplearse a los presos condenados sin remuneración. En **Grecia**, además de una remuneración simbólica, la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la prisión pueden llevar a una reducción de la condena. A los presos no se les permite afiliarse a sindicatos y en la mayoría de los países del OEP los presos que trabajan no se benefician de la totalidad del sistema nacional de seguridad social (ej. No se contempla una indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, ninguna afiliación a seguros de desempleo, etc). En **Italia**, sin embargo, los presos pueden recibir indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional y puede formar parte del régimen general de seguro de desempleo como todo trabajador. En **España**, los presos también pueden recibir indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional y pueden acceder al seguro de desempleo (pero que no reciben indemnización en caso de enfermedad). En **Polonia**, como resultado de una sentencia del Tribunal Constitucional (P20/09), los presos tienen garantizado ahora percibir al menos el salario mínimo, prorrateado en el caso de empleo a tiempo parcial. Sin embargo, la reciente crisis económica y la falta de medidas para alentar a las empresas a emplear a los presos (ej. exenciones fiscales), ha reducido el número de reclusos que trabajan. En **Grecia**, existe un plan selectivo de seguro de accidentes, para los reclusos que trabajan en algunos puestos de trabajo específicamente definidos y para quienes asisten a programas de formación profesional.

Las actividades educativas de los internos se llevan a cabo bajo los auspicios de instituciones educativas externas en todos los países del OEP. Se da prioridad a los presos cuyas habilidades educativas son limitadas. Sin embargo, estos programas e iniciativas siguen siendo insuficientes y no todos los cursos están disponibles en todas las prisiones. En **Francia**, por ejemplo, los cursos universitarios sólo son accesibles a través de programas de enseñanza a distancia y el costo del aprendizaje puede ser bastante caro. Sin embargo, algunos países hacen un esfuerzo especial para permitir el acceso de los presos a los distintos niveles de educación, particularmente cursos universitarios, en condiciones lo más cercanas posible a las del exterior. En **Italia y Polonia**, se han establecido convenios con universidades para permitir que los presos puedan seguir cursos universitarios en la cárcel. En **Francia**, se dispone de

espacios multimedia con acceso supervisado a Internet en algunas prisiones para permitir a los reclusos que puedan practicar con ordenadores y utilizar Internet para seguir cursos en línea (matemáticas, ortografía, gramática, etc.).

ITALIA: CENTROS UNIVERISTARIOS PENITENCIARIOS

En Italia, hay algunos convenios permanentes entre las cárceles y las universidades, en virtud de los cuales una pequeña parte de la cárcel está reservada para los presos estudiantes. Las celdas en estas áreas están generalmente abiertas de 8:00 a 20:00 (aunque por razones de espacio no todos los estudiantes pueden estudiar en la zona). Los Profesores visitan y dan cursos (en filosofía, ciencias políticas, etc.) y la calidad universitaria se asegura con exámenes y tutorías. El primer centro se estableció en Turín en 1998 y a partir de 2014 existen centros universitarios en unas quince cárceles. En 2014 se estableció y formalizó (por la administración penitenciaria y la Universidad de Padova) un Consejo de coordinación nacional de centros universitarios en la cárcel, con el fin de conectar diferentes experiencias y definir directrices comunes (actualmente hay un proyecto en preparación). Los reclusos en el centro de la Universidad de Padua tienen acceso a Internet desde 2011.

Para los reclusos estudiantes esta experiencia es positiva: "Gracias a esta medida, me di cuenta que ahora soy capaz de pensar, que era imposible antes", explica un estudiante detenido. "Estudiar, incluso más que el trabajo, permite que te acerques a un cierto ambiente y te alejes de malas tentaciones" destaca otro estudiante, que está terminando su segundo año en ciencia política y cree que "Los estudios nos proporcionan nuevas herramientas para juzgar nuestra vida cotidiana". "La experiencia del centro universitario en prisión cambia radicalmente a los estudiantes encarcelados", añade el director de la prisión de Padova. "Llegan a adoptar una postura crítica cuando piensan en su pasado. En su caso, la reincidencia es muy rara" (Courrier International, el 18 de noviembre, 2008).

En Polonia, en los últimos años, se ha firmado un acuerdo similar entre la Universidad Técnica de Radom y una prisión local y mediante este acuerdo parte de la biblioteca del Instituto Politécnico se ha situado en el centro.

FRANCIA: CYBER BASES

En 2007, el Ministerio de Justicia decidió experimentar en prisión supervisando el acceso a ordenadores con Internet "para reducir la brecha digital y el analfabetismo". Llamado "Cyber bases", este experimento se lleva a cabo actualmente en siete centros penitenciarios (para menores de edad, hombres y mujeres). En estas cárceles, los reclusos pueden, previa autorización del Director de la prisión, navegar por Internet, buscar en diferentes sitios web preseleccionados - generalmente los sitios web de los servicios públicos (relativas a los derechos sociales, búsqueda de empleo, búsqueda de alojamiento, etc..) o algunos sitios de información como Wikipedia (pueden interactuar, o utilizar el correo electrónico solamente bajo supervisión; al visitar estos sitios sin supervisión se bloquean sus teclados).

Cyber bases también se utiliza como parte de la educación. Los reclusos pueden hacer, con supervisión o sin supervisión, ejercicios en línea (a menudo en matemáticas e inglés) en sitios elegidos por el personal docente o recibir capacitación en informática, Word y Excel o escribir CV. Según los tutores y los presos interesados este programa tiene resultados positivos para aquellos que no están familiarizados con ordenadores, con la búsqueda en Internet y con los paquetes de Word y Excel. Les permite conocer y usar estas herramientas y acceder a más formularios interactivos de aprendizaje a través de ejercicios en línea. Sin embargo, para quienes dominan conocimientos de informática, el hecho de que Internet se encuentre tan limitado por las normas de la cárcel es frustrante y hace que sea menos interesante. Los sitios web que se pueden visitar son muy pocos y las operaciones que se pueden realizar en internet son muy limitadas (Paquelin, 2012). Como resultado de este experimento tutores independientes de la cárcel han solicitado una extensión de este programa a todas las prisiones y un mayor acceso a Internet.

CAPÍTULO 2: EXPRESIÓN COLECTIVA DE LAS CONDICIONES DE ENCARCELAMIENTO

Para el Consejo de Europa, "manteniendo las necesidades de orden y seguridad, los presos estarán autorizados a discutir cuestiones relativas a las condiciones generales del encarcelamiento y serán instados a comunicarse con las autoridades penitenciarias sobre estos asuntos" (Regla 50). Por ejemplo, ello les permite "elegir a representantes y formar comités que puedan expresar los sentimientos e intereses de sus compañeros-internos" (comentario de las RPE).

Esta recomendación se fundamenta en los resultados de las investigaciones que muestran que el recluso no llega a ser un objeto pasivo en la cárcel, él sigue siendo un "actor social" que reacciona a la forma en que es tratado (Debuyst, 1990) y que, como mínimo, el preso debe ser escuchado, la mayor parte de los conflictos están en el encarcelamiento (Woolf, 1991). Para el Consejo de Europa, "la seguridad no sólo son medidas de control, registros o incremento del número de obstáculos, es esencialmente una garantía de la calidad de vida relacional en el establecimiento". Seguridad "es más aprender a escuchar al otro, construir una buena relación con él o ella y resolver los problemas, que mirarnos como perros y gatos. Por lo tanto, la cuestión de consultar y hacer participar a los internos en la vida del establecimiento tiene que figurar en el capítulo sobre el buen orden"(A. Vallotton, ex Presidente del Consejo de Cooperación Penológica del Consejo de Europa, PC-CP, 2013). "El buen orden en todos sus aspectos es probable que se logre cuando existan canales claros de comunicación entre todas las partes" subraya el Consejo de Europa en el comentario de las RPE.

De hecho, se considera que la ausencia de estructuras que permitan a los reclusos expresar su desacuerdo y oposición crea una cultura más propensa a la violencia. (Chauvenet et al, 2005). "Si no se da ninguna importancia a las palabras, si la gente está hablando literalmente para sí mismos, si nadie está ahí para escuchar y actuar sobre sus palabras, uno puede observar el desarrollo de procesos que no son el uso de la palabra" (Delarue, 2013).

A pesar de la importancia de la posibilidad de expresarse en la cárcel, muy pocos de los países OEP han tomado medidas para cumplir esta recomendación. No se respeta el derecho a expresarse de forma colectiva respecto a las condiciones de encarcelamiento – a través de, por ejemplo, la elección de representantes –. Sin embargo, algunos países como **Italia** y **Francia** han legislado activamente para poder recoger las opiniones de los reclusos sobre varios aspectos de la vida en la prisión, como en alimentos o actividades.

En **Italia**, el artículo 27 de la Ley penitenciaria establece que las actividades lúdicas, el deporte y las actividades culturales están organizadas por una Comisión compuesta por un funcionario, un maestro, un trabajador social y representantes de los presos. Los representantes de los presos no pueden permanecer en el cargo durante más de cuatro meses. El método de designación de estos representantes varía en función de cada prisión y se encuentra definido por los reglamentos internos de cada cárcel (artículo 62 del Reglamento de prisiones).

El Reglamento de prisiones (Dpr 230/2000) asigna a tres presos, por cada centro penitenciario, la competencia de supervisión de la calidad y la preparación de los alimentos. Según el artículo 12, los representantes de los presos pueden participar en el control de calidad y cantidad y verificar todos los alimentos que se utilizan para preparar las comidas. Los presos también pueden presentar sus resultados al Director de la prisión. Los presos "que sean los representantes pueden liberarse de algunas horas de trabajo o de ir a la escuela para cumplir con su tarea" y como "trabajan para la administración penitenciaria se les pagará durante estos períodos". Además, el artículo 12 de la Ley penitenciaria establece que los representantes de los presos tienen que participar en la gestión de la biblioteca.

En **Francia**, ha habido proyectos experimentales de Comités de internos. El experimento, que comenzó en mayo de 2010, se limita a menos de cinco cárceles en la actualidad. Los presos pueden hablar de temas tales como preocupaciones de la vida diaria (actividades, horario de visitas, el precio de los productos vendidos en el establecimiento, etc.) con la excepción de situaciones individuales o cuestiones de seguridad. Los comentarios de estos Comités demuestran que han tenido impactos positivos en la vida de los reclusos y en las relaciones de los éstos con el personal de la prisión. No obstante, la mayor parte de los reclusos que forman parte de esta experiencia han sido escogidos por la administración penitenciaria y no elegidos por otros reclusos, por lo que no pueden considerarse verdaderamente representantes de los presos.

La práctica que respeta más fielmente la recomendación del Consejo de Europa se desarrolla en diez prisiones del **Reino Unido**. Un Consejo dirigido por un grupo de expresos denominado la Voz del Usuario, cuyo objetivo es reducir el daño causado trabajando con la gente más marginada dentro y fuera del sistema de justicia penal para garantizar que los profesionales y responsables políticos puedan oír sus voces, estos Consejos se organizan a través de un proceso electoral.

INGLATERRA Y GALES: CONSEJOS PENITENCIARIOS DE LA VOZ DEL USUARIO

Los Consejos Penitenciarios tienen su origen en una recomendación de 1991 realizada por Lord Woolf después de una investigación sobre el motín de la prisión de Strangeways en Manchester en 1990. En su informe, Lord Woolf subrayó que "si los presos tienen una mayor comprensión de lo que sucede con ellos en la cárcel, pueden llegar a ser menos violentos y desafectados. A su vez, lleva a mejorar la relación entre el personal y los presos "(Woolf, 1991).

Este experimento de los Consejos en la cárcel comenzó en el verano de 2009 y ahora se implementa en diez cárceles para los presos que cumplen sentencias cortas, largas sentencias, jóvenes delincuentes y violadores (HMP Camp Hill, HMP Albany, HMP Parkhurst, HMP Rye Hill, HMP Wolds, HMP Birmingham, HMP Maidstone, HMYOI Aylesbury, HMP Buckley Hall, HMP Pentonville).

El Consejo denominado Voz de Usuario se ha desarrollado como un mecanismo para introducir la democracia representativa dentro de las prisiones y se lleva a cabo mediante un proceso electoral. Los presos son llamados a formar partidos determinados, cada uno de los cuales representa a los diferentes desafíos comunes que enfrentan los presos en el sistema penitenciario. Por ejemplo, uno de los partidos se ocupará de la preparación para el regreso a la comunidad. Otro partido se centrará en fortalecer y mejorar las relaciones entre los reclusos con el personal. Voz del usuario trabaja estrechamente con los presos y el personal en la búsqueda de lo que cada partido puede ocuparse incluyendo aquellos aspectos que tienen relación con la vivienda, el empleo, la formación y la educación, la comunidad y el medio ambiente. Escogida la preocupación, la Voz del Usuario sigue el proceso de campaña organizando talleres con los candidatos y simpatizantes. Cada partido elige a un equipo de campaña para ayudar a elegir a un portavoz que tiene la oportunidad de presentar el programa de su partido a otros presos y candidatos. En la jornada electoral los votos son emitidos a uno de los partidos y no a los candidatos de forma individual. Los votos son contados y el número de escaños asignados a cada grupo es proporcional al número de votos recibidos.

La composición del Consejo incluye al Presidente del Consejo (un miembro senior del personal responsable de las decisiones), personal de la prisión, miembros elegidos de entre los presos, y otros participantes, como los miembros de la comunidad empresarial local, los responsables de las actividades educativas en prisión, alcaldes locales y el capellán. El Consejo se reúne regularmente, entre una vez por semana y una vez al mes, dependiendo de las necesidades de

la prisión y en unos minutos se distribuyen por toda la prisión. Los miembros del Consejo deberán asistir a todas las reuniones y compromisos con la mayor parte de población penitenciaria, asegurando que identifican los problemas claves y que éstos se informan a las autoridades. Una vez que se toman las decisiones en el Consejo, todos los miembros deben acatar y apoyar su aplicación (por ejemplo, en Camp Hill: volver a implementar la Universidad abierta de apoyo a los presos, la provisión de una lista local de casas para las familias que visitan a sus presos, nuevos juguetes infantiles para visitas, profunda limpieza en las zonas de visitantes y colocar un buzón de sugerencias en todas las galerías/módulos).

Al principio, muchos funcionarios expresaron su rechazo, y a veces hostilidad, respecto a estos Consejos, pensando "que su estatus dentro de la jerarquía de la prisión se vería rebajado o se vería comprometido si se les daba voz a los presos y mayor control sobre su ambiente". Pero, entonces, lo más importante pesó más que todo ello para los presos y el personal "el Consejo es bueno para todos"(Schmidt, 2013).

Los beneficios de estos Consejos de prisión son varios. "Mediante la implementación de un Consejo se permitió que los presos fueran escuchados a través de un diálogo constructivo, los esfuerzos centrados en mejorar las relaciones permitió emerger un sentido de responsabilidad colectiva sobre sus propias condiciones". Los Consejos ayudan a los presos "en la conceptualización de sí mismos como personas (más allá de 'prisioneros' o 'delincuentes') y lo más importante aún, como personas que tienen un valor por sí mismas. "Participar en el Consejo les permite construir nuevos roles que ven como productivos, útiles y beneficiosos para los demás". Dándoles voz y responsabilidades, los Consejos de prisión aumentan su autoconfianza, autoestima, sentido de propósito, sentido de utilidad y de madurez. "Formar parte en el Consejo y la construcción de propuestas de resolución de problemas" son "una experiencia transformadora para los presos". También es importante compartir esta experiencia con ex delincuentes. "Para muchos presos, especialmente aquellos que están cumpliendo largas condenas, encontrar a alguien que 'vienen del otro lado' intacto significa esperanza y un futuro fuera".

Los Consejos también mejoran la calidad de las relaciones del binomio personal-presos. "participar juntos en el Consejo, hace que el personal vea a los presos 'como personas, no sólo como presos', mientras que los presos son capaces de entender mejor la presión bajo la que trabaja el personal. El diálogo hace que se rompan las barreras y los estereotipos. "Como consecuencia, la empatía fluye de esta nueva dinámica, aumenta el respeto mutuo en los establecimientos donde se han implementado estos Consejos" (Schmidt, 2013). En el centro de Albany, por ejemplo, ha habido una reducción del 37% de las quejas de los presos. En Parkhurst, el número de días de aislamiento – un buen indicador de las tensiones en prisión - se ha reducido de 160 a 47 días mediante la experiencia del Consejo. (Voz del Usuario, 2010)

Sin embargo, la experiencia demuestra que "el nivel de compromiso del Director es fundamental para establecer el tono para la introducción, implementación y legitimidad en el desarrollo del Consejo" (Schmidt, 2013).

CAPÍTULO 3: CONTACTOS CON EL MUNDO EXTERIOR

El Consejo de Europa, considera fundamental la necesidad de mantener contacto con el mundo exterior porque estos contactos son vitales para contrarrestar los efectos dañinos del encarcelamiento.

Según las Reglas Penitenciarias Europeas, " se autorizará a los presos a comunicar lo más a menudo posible por carta, teléfono u otras formas de comunicación con sus familias, personas y representantes de organizaciones externas y a recibir la visita de estas personas" (Regla 24 - 1). "Las autoridades penitenciarias deben esforzarse por crear las circunstancias para permitirles mantener estas comunicaciones lo mejor posible" y "deberían tener en cuenta el hecho de que la tecnología moderna ofrece nuevas maneras de comunicarse electrónicamente. A medida que se desarrollan, están surgiendo también nuevas técnicas de controlarlas que hace posible su uso de manera que no amenacen la seguridad. Por otra parte, "la restricción debe ser lo menos intrusiva posible y justificada por la amenaza. Así, por ejemplo, la correspondencia puede comprobarse para ver que no contiene artículos ilegales pero sólo debe ser leída si hay una sospecha específica que su contenido pueda ser ilegal. Las visitas, por ejemplo, no deberían ser prohibidas si representan una amenaza a la seguridad, aunque deba incrementarse su supervisión"(comentario de las RPE).

Estas Reglas también enfatizan el deber de las autoridades de "facilitar enlaces con el mundo exterior" y "permitir que los presos puedan mantener y desarrollar las relaciones familiares de una manera lo más normal como sea posible", "brindarles el apoyo asistencial apropiado para hacerlo" y permitirles beneficiarse de "visitas de familiares íntimos durante un largo período", 72 horas.

Estas recomendaciones tienen como objetivo proteger el derecho al respeto de la vida privada y familiar, garantizada por el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDDHH). Reflejan los resultados de la investigaciones penales, especialmente las que se focalizan en el "desestimiento" del sujeto, que ponen de relieve la importancia de preservar o desarrollar el 'capital social' de los reclusos (Ditchfield, 1994; Farrall, 2004). Las investigaciones muestran que la existencia y el mantenimiento de buenas relaciones familiares ayuda a reducir la reincidencia, y que el apoyo de familiares y amigos en la puesta en libertad puede ayudar a la reintegración a la comunidad. El apoyo de la familia, la posibilidad de ser legalmente parte de una red social, y el desarrollo de relaciones emocionales estables son, efectivamente, esenciales en los procesos de reinserción en la sociedad y la prevención de la reincidencia (Regla 24-5 y comentario de las RPE). Todo ello puede proporcionar a los internos el apoyo

moral y material necesario para incrementar su motivación para cambiar, para permitirles desarrollar otra identidad, para ayudar a los reclusos a no verse a sí mismos como delincuentes con el finalidad de integrarse socialmente (Maruna, 2007). Por otra parte, el mantenimiento de contactos regulares con los padres, mientras están en prisión, puede tener efectos positivos en el niño teniendo en cuenta que las relaciones familiares constructivas pueden ayudar en las diferentes opciones de vida de los niños. El fenómeno de la delincuencia juvenil, así como el desarrollo de problemas de salud mental o abuso de sustancias, está relacionado con el hecho de pertenecer a familias desestructuradas. (Ditchfield, 1994, Boswell, 2002). Si las cárceles pueden alentar a tener seriamente en cuenta el papel de las familias, mejorarán los resultados deseados para ambos, para los padres en prisión y para los niños cuyos padres están en la cárcel. Esto, a su vez, tendrá mayor impacto positivo en las familias y comunidades.

Ninguno de los países OEP respeta por completo estas recomendaciones. Por ejemplo, el principio que afirma la necesidad de no prohibir las visitas si representan una amenaza a la seguridad, sino que, en tal caso, debe reforzarse la vigilancia, no existe o es rechazado en todos ellos. Todos ellos establecen en sus legislaciones medidas para suspender o denegar visitas. Las visitas se producen generalmente en lugares donde no se garantiza la intimidad (habitaciones colectivas o vigilancia ininterrumpida por el personal de la prisión). Además, los países del OEP no han desarrollado la posibilidad de que los reclusos puedan intercambiar mensajes electrónicos. Sin embargo, algunos países se distinguen por la legislación o las prácticas más cercanas al espíritu de las Reglas del Consejo de Europa que puede describirse como 'buenas prácticas'. **Italia**, por ejemplo, establece que las comunicaciones escritas o telefónicas sólo pueden controlarse (ser leídas o escuchadas) sobre la base de la decisión de una autoridad judicial, que debe basarse en la existencia de fundadas sospechas que se ha cometido un delito o que se está preparando una fuga (artículo 37 del Reglamento de la prisión (Dpr 230/2000) y el artículo 18 de la Ley penitenciaria (354/1975). **Inglaterra, Gales y Escocia** han establecido un plan de asistencia financiera para permitir que las familias de pocos ingresos puedan visitar a sus familiares. **Escocia** se distingue por ser pionera en la práctica de un sistema de videoconferencia. En varias cárceles de **Francia** hay áreas específicas llamadas unidades de vida familiar o "sala de estar familiar" donde los presos pueden ver sus familiares en total privacidad durante períodos de hasta 72 horas.

INGLATERRA, GALES Y ESCOCIA: PROGRAMA DE VISITAS ASISTIDAS EN PRISIÓN

Visitar a los presos puede ser extremadamente costoso para las familias, especialmente si los presos están lejos de casa. En 1988 se puso en marcha el Programa de Visitas Asistidas en Prisión (PVAP) que proporciona asistencia financiera a familiares y amigos más cercanos de presos cuyos únicos ingresos sean algún tipo de prestación social o a aquellos quienes tengan particulares problemas de salud. Este Programa cubre los gastos de viaje, comida y todos los gastos de los niños y, en algunas circunstancias, ayuda en los gastos de alojamiento. Financiado por el Servicio Nacional de Gestión de la Delincuencia (SNGD) y gestionado por la Unidad de Visitas Asistidas en Prisión (UVSP) en nombre del SNGD y del Ministerio de Justicia. La UVSP también gestiona este Programa en nombre del servicio penitenciario escocés. Concretamente, se costean las visitas a todos los presos preventivos y condenados y a las personas recluidas en prisión por la Ley de Inmigración de 1971, incluyendo jóvenes y presos en libertad condicional. Se aplica a familiares, compañeros/as, y a quienes se vinculen estrechamente con el preso, a visitante mayor de 18 años, y acompañantes de quienes sean calificados de visitantes de los presos de Inglaterra, Gales y Escocia.

- La categoría de visitantes con vinculación estrecha incluye cónyuges y parejas de hecho, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, incluyendo adoptivos y cualquier familiar, así como las personas que ejercieron de padres por un período significativo durante la infancia del preso. No incluye la familia política.
- La categoría de compañero/a incluye a las personas con quien el prisionero estaba viviendo, como pareja, en una relación estable, inmediatamente antes de la imposición del encarcelamiento.

El visitante es alguien que resulta ser la única visita del preso durante un período de cuatro semanas inmediatamente antes de la fecha de la primera visita asistida, cualquiera que sea la relación entre ellos. El acompañante de una persona menor (esposa o compañera del preso, tutor o cualquier persona anteriormente autorizada) o el adulto que visita a alguien en prisión también puede ser beneficiario de este Programa. Para postular, el solicitante deberá estar recibiendo una de las ayudas o subsidios existentes basados en los ingresos, ser receptor de los créditos fiscales o ser titular de un certificado de salud que muestre su estado, y / o tener ingresos por debajo de una cierta cantidad.

El PVAP permite financiar dos visitas cada 28 días, con un máximo de 26 visitas por un periodo de 12 meses. Se puede permitir realizar dos o más visitas consecutivas en un solo desplazamiento. Pueden autorizarse visitas adicionales si se considera necesario para la reinserción o el bienestar de los presos o del visitante. Se establece un máximo de 13 visitas asistidas al año para el preso que esté en libertad condicional.

Los solicitantes pueden elegir la opción de viaje que quieran (tren, autobús, vehículo privado, ferry, alquiler de coches, taxi, transporte aéreo), pero el reembolso se realizará en base a sus ingresos y limitado a la opción más barata disponible. Dependiendo de la distancia y/o de la dificultad del viaje, se pueden cubrir también los gastos de comidas y una noche de estancia. El coste del cuidado de un niño también puede ser pagado si el solicitante decide que no sea visitante el chico/a menor de 16 años.

Los visitantes con necesidades especiales (problemas médicos o mayores de 75 años) pueden solicitar ayuda para un acompañante y más dinero para los gastos de viaje, incluyendo los costes, sin restricciones, para alquilar un coche. Esta ayuda también puede ser autorizada si la visita ha sido cancelada por razones operativas de la prisión o porque el preso hubiera sido conducido a otro establecimiento y el visitante ya hubiera viajado a la prisión de origen.

Para solicitar esta ayuda se debe completar un formulario de solicitud, obtener el sello de la confirmación de la visita a su llegada a prisión y enviar el formulario de solicitud completado junto con los comprobantes de gastos al Programa de Visitas Asistidas en Prisión en un plazo de 28 días desde la realización de la visita. Desde la solicitud hasta su otorgamiento suelen pasar entre 3-4 semanas. Se encuentra disponible la información y asistencia relativa a esta solicitud en algunas zonas de visitas de la propia prisión, en algunas oficinas locales de empleo y en el folleto de información al preso. Pero, el nivel de burocracia necesario para realizar esta solicitud puede ser un obstáculo para las familias de algunos de los presos pues les resulta difícil de entender y navegar en este proceso. A pesar de ello, el Programa VAP sigue siendo un servicio crucial y sin el que muchas familias no tendrían la posibilidad de visitar a sus seres queridos.

FRANCIA: UNIDADES DE VISITA FAMILIAR Y SALAS DE VISITAS ÍNTIMAS

La decisión de crear en prisión áreas que permitan a los internos cumplir con sus familiares en lugares donde se respete por completo la privacidad es una consecuencia directa del empeño de los expresos. Durante la década de 1980, se atrevieron a dar su testimonio, con el fin de dar a conocer la evidente frustración sexual que se siente en la cárcel y el dolor que ello provocaba. También fue importante la publicación de estudios médicos y psiquiátricos, subrayando los efectos psicossomáticos de la abstinencia sexual en la cárcel (Perrin, 1985; Gonin, 1991). En consecuencia, las discusiones sobre este problema comenzaron en el seno de la administración penitenciaria, lo que derivó en 1995 en la redacción de un informe de defensa al fomento y desarrollo de visitas familiares íntimas. La propuesta fue aceptada por el Ministerio de Justicia en 1997, pero las unidades de visita familiar (Unités de vie familiale, UVF)

no fueron creadas hasta el 2003 cuando se implementaron en tres cárceles diferentes para los presos que cumplían largas condenas. En 2009, la posibilidad de acceder a las unidades de vida familiar se generalizó a todas las prisiones.

Dos instalaciones diferentes están disponibles para estas cuestiones:

- Las Unidades de Visita Familiar (UVF), son apartamentos amueblados con dos o tres habitaciones. Incluyen un espacio exterior (terraza o pequeño jardín) y se encuentran dentro del recinto de la prisión pero fuera de la zona de cumplimiento. Allí, los reclusos pueden recibir a uno o varios familiares de 6 a 72 horas.

- Las salas de visitas íntimas son un intermedio entre las unidades de visita familiar y las tradicionales salas de visitas. En estas pequeñas habitaciones – unos 10 metros cuadrados, los reclusos pueden recibir visitantes sin vigilancia durante medio día. Están equipadas con una ducha, un sofá plegable, una mesa, varias sillas, un televisor y algunos artículos eléctricos domésticos, tales como una tetera o una cafetera. Estas salas se utilizan principalmente para reemplazar las unidades de visita familiar cuando la arquitectura de la prisión no permite la construcción de las UVF.

Sin embargo, sólo 29 de 191 prisiones en Francia están actualmente equipadas con UVF o salas de visitas íntimas y la mayor parte de ellas se limitan a las cárceles para presos que están cumpliendo condenas de medio o largo plazo. Sin embargo, existen UVF en construcción en 41 prisiones (incluyendo centros de prisión preventiva y para presos que cumplen penas de menos de dos años). El Reglamento penitenciario permite a los presos el acceso a UVF (o salas de visitas íntimas) cada tres meses. Aquellos que no tienen permiso para salir de prisión tienen prioridad. La solicitud de visitas a unidades familiares o visitar las salas íntimas, ambas dos solicitudes, deben resolverse por el Director de la prisión: el primero solicitado por el recluso, el otro por los familiares. Cualquier persona que tenga derecho de visita puede solicitarlo: miembros de la familia (esposo, esposa, hermano, hermana, hijos, padres) o amigos. Los menores de edad pueden acceder a esos servicios solamente con un adulto (que no puede ser el interno) y tienen que proporcionar una autorización firmada por quienes tienen su patria potestad. El número máximo de personas que pueden visitar al preso al mismo tiempo difiere de una prisión a otra, pero generalmente varía entre 3 y 4. La duración de la visita está establecida por el Director de la cárcel dependiendo de las necesidades de los reclusos y la capacidad de la prisión. Generalmente se aplica un principio progresivo: las primeras visitas en UVF a menudo duran 6 horas, las siguientes duran 24 horas, llegando a 48 horas. Eventualmente, pueden ser de 72 horas, pero éstas sólo una vez al año.

Las visitas se llevarán a cabo sin ningún miembro del personal de la prisión presente, excepto si hubiera un incidente o un recuento de seguridad. Antes de cualquier recuento (generalmente por la mañana y por la noche), el personal de la cárcel debe advertir al recluso y a sus visitantes. Además del personal, las UVF se someten a otro control: vigilancia por vídeo.

Durante la visita, los presos y los visitantes pueden organizar sus actividades como quieran, especialmente las comidas que se cocinan en las UVF con productos comprados por el recluso.

El recluso puede ser visitado por sus familiares en un lugar alejado del lugar de cumplimiento, sin ningún miembro del personal penitenciario, permitiendo que las UVF introduzcan una privacidad y una experiencia individual que contrasta con el carácter público y colectivo de la privación de libertad. Los reclusos y sus familiares disfrutan de su privacidad y pueden compartir momentos cotidianos. Los estudios han demostrado que estas medidas permiten a los presos renovar las relaciones con sus hijos o familiares que previamente habían dejado de visitarlos. "La calidad de las instalaciones y la intimidad que generan explican estos fenómenos", explica uno de ellos (Rambourg, 2006). "El ambiente agradable y la intimidad del encuentro son más apropiados que las salas de visitas por la calidad de los acercamientos. Esto alienta a familiares de los presos a invertir el tiempo necesario para realizar las visitas porque ya no se sienten intimidados por la tensión que se crea ante la falta de intimidad y la ansiedad, consecuencia de la propia estructura de la prisión, y la frustración que provoca un encuentro en esas condiciones". Los estudios demuestran también que estas medidas reducen la tensión en la vida cotidiana de la cárcel, permitiendo que el personal de la prisión vea al preso desde un punto de vista diferente.

ESCOCIA: VIDEOCONFERENCIAS

Tras el cierre del Centro Penitenciario de Peterhead y del Centro Penitenciario de Aberdeen, dos prisiones ubicadas en el noreste de Escocia, muchos presos han sido trasladados a otros centros. Así, desde principios de 2014 se ha desarrollado un servicio de videoconferencias para tratar de paliar las nuevas distancias existentes. Financiado por el Servicio Penitenciario Escocés (SPE) y desarrollado en colaboración con APEX – una organización que trabaja con ex reclusos, la tecnología de la videoconferencia permite a familiares y amigos de los presos realizar 'visitas virtuales'.

Aquellos que estaban autorizados a visitar a sus presos no requieren de nueva autorización (la Página Web de SPE explica que 'la videoconferencia surge del derecho de visita') y por ello pueden seguir visitando a su pariente en persona. La visita debe reservarse al menos con un día de antelación, a través de una llamada a un número de teléfono al efecto. Posteriormente, quienes vayan a realizar la visita deberán acudir a las oficinas de APEX en Aberdeen, cinco minutos antes de su visita, con una identificación fotográfica. Las videoconferencias están limitadas a una hora de duración.

El SPE dejó claro que este servicio pionero no suponía una amenaza a la seguridad de la prisión, explicando que " se aplican los mismos estándares de seguridad que en los

procedimientos de visitas en establecimientos para este nuevo servicio basado en internet" (web del SPE). Por ejemplo, los presos deben especificar con las personas que quieren comunicar. En realidad, es todo lo contrario a un ataque a la seguridad: parece ayudar a reducir la reincidencia, como ha subrayado Helen Chamier-Tripp, Gerente de desarrollo del Servicio de Apex en Escocia: "destacamos la importancia de mantener un contacto significativo con la familia y los amigos mientras se está en prisión y observamos como el contacto familiar y el apoyo se encuentran como principales factores que ayudan a reducir el comportamiento ofensivo" (sitio web de SPE). Este "experimento" exitoso se está ahora desarrollando con vocación de permanencia.

CAPÍTULO 4: PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA, ELECCIONES

El Consejo de Europa considera que "la rehabilitación de los presos, dirigida a su reinserción en la sociedad – conservando todos los derechos y deberes otorgados al resto de los ciudadanos – es uno de los propósitos de las sanciones penales" y "lamenta que en muchos países las personas declaradas culpables de un delito son excluidas de los procesos electorales, en algunos casos incluso durante algún tiempo después de su excarcelación. Un enfoque más moderno sería limitar la exclusión del derecho a voto a los delitos cometidos contra el proceso democrático (por ejemplo, fraude electoral, ilícita presión sobre los electores o candidatos, participación en un golpe militar, participación en actividades terroristas, según lo establecido por una sentencia del Tribunal) "(Resolución 1459 (2005) 1 Supresión de las restricciones sobre el derecho al voto). El Consejo de Europa también "enfatisa la importancia de proteger el derecho de voto de los grupos vulnerables como los presos". Así, en las RPE se establece que "las autoridades penitenciarias velarán para que los presos puedan participar en los procesos electorales, referendos y otros aspectos de la vida pública, siempre que este derecho no se encuentre restringido por la legislación nacional" (Regla 24-11). "Al preso que se le permita votar deberá tener la opción de informarse de la situación para ejercer su derecho" y "las autoridades deben jugar un papel de facilitador y no poner dificultades para que los presos puedan votar" (comentario de las RPE).

En los estudios penales, el derecho al voto sin duda se considera una parte importante de la reinserción social teniendo en cuenta que es un símbolo de la ciudadanía, así como una señal de que uno participa en la sociedad (Snacken, 2011). Sin embargo, ninguno de los países OEP ha tenido en cuenta la recomendación del Consejo de Europa para limitar la privación de derechos cívicos a las personas que cometieron delitos contra el proceso democrático; en cambio en **Italia**, por ejemplo, los presos condenados a más de cinco años pierden el derecho a votar. En el **Reino Unido**, la privación es automática para cualquier condena a prisión. Además, la posibilidad de ejercer efectivamente el derecho a votar para aquellos que tienen este derecho generalmente está limitada por la falta de centros de votación en prisión. En **Grecia**, los presos preventivos y los reclusos condenados cuyas sentencias no son firmes, tienen derecho a votar en los procesos electorales nacionales y elecciones al Parlamento Europeo, pero la privación de derechos políticos ya sea automática u ordenada por los tribunales se da en una amplia gama de casos como consecuencia de la sentencia definitiva. En este contexto, **Polonia** se distingue del resto de países: especialmente se crean registros electorales y mesas de votación para facilitar la participación de los internos en la vida pública más fácilmente.

POLONIA: URNAS ELECTORALES EN PRISIÓN

En 1991 en Polonia una nueva Ley electoral aprobada por el Congreso y el Senado permitió a los presos elegir Diputados y Senadores. Desde la entrada de Polonia en la Unión Europea los presos también pueden elegir a los miembros del Parlamento Europeo. Sin embargo, existen algunas limitaciones. Algunos presos pueden ser privados de sus derechos civiles. Según el Código Penal tal medida puede ordenarse, por un período de 1 a 10 años, si el reo fue condenado a un mínimo de tres años de prisión por un delito cometido por motivos que merecen la condena especial, esta medida se mantiene tras liberación. Sin embargo, debe destacarse que el uso de esta medida por los Tribunales resulta excepcional. En 2010, la privación de este derecho público fue impuesta únicamente a 15 internos.

Garantizar el derecho de voto de los presos en los procesos electorales locales es una cuestión más difícil. Según la Ley de elecciones locales los internos pueden votar sólo cuando la prisión donde cumplen condena corresponde con su lugar de residencia habitual. Se destaca que en la actualidad se cuestiona la constitucionalidad de estas disposiciones locales. Sin embargo, para otro tipo de procesos electorales, la participación de los presos es significativa, gracias al procedimiento establecido para que puedan votar. Durante la última elección parlamentaria, en 2011, 46.101 presos votaron. La participación electoral ascendió a 58,7% de los presos elegibles. En algunas prisiones, la participación electoral alcanzó el 67.98%.

Con un mínimo de 5 días antes de que se produzcan las elecciones, las autoridades penitenciarias preparan la lista de presos que tendrán derecho a votar en las mismas y la remiten a las autoridades municipales que se encargan de crear el registro electoral – tras este envío no hay posibilidad de añadir a ningún preso al registro, así los presos que hayan sido trasladados a otra prisión justo antes de las elecciones podrían ser privados del derecho a votar. El registro se pasa a la Comisión electoral de la cárcel de la circunscripción donde se llevarán a cabo las elecciones. Los Consejos municipales establecen centros de votación en todas las prisiones donde tengan derecho a voto al menos 15 presos. En casos justificados el Consejo municipal, a petición del Director de la prisión, puede crear una mesa de votación aún siendo menor el número de presos que tengan derecho al voto – aunque esto nunca ha ocurrido a nuestro conocimiento.

El día de las elecciones la radio de la prisión informa a los internos del orden y la hora en la que votarán las diferentes áreas. Los guardias pasan de celda en celda preguntando quién quiere votar y los votantes son llevados a la sala donde se celebran las elecciones. Los reclusos que inicialmente se negaron a votar y luego cambiaron de opinión también son llevados a votar. La votación se lleva a cabo en un lugar que se asemeja a los puntos de votación del exterior, con una mesa, un registro electoral, unas cabinas de votación para mantener el secreto de la

votación y urnas. Los internos pueden acceder a los programas electorales de los candidatos únicamente a través de los medios disponibles (prensa, TV, radio, etc.). Si un candidato a diputado o senador expresa el deseo de reunirse con los internos, la administración penitenciaria pone los medios para que se produzca dicha reunión.

CAPÍTULO 5: DINÁMICAS DE SEGURIDAD

El Consejo de Europa establece que, las medidas físicas y técnicas de seguridad (barreras físicas, video-vigilancia, control electrónico, registros, instrumentos de contención, castigo disciplinario, etc.) deben reducirse al mínimo para tratar a los presos con humanidad tanto como sea posible, para evitar daños a su salud física y mental y también para prevenir la posibilidad de incidentes que den lugar a un sistema insostenible. De hecho, se ha comprobado que, lejos de ayudar en la seguridad, las medidas que son demasiado intrusivas o restrictivas pueden generar efectos psico-sociales negativos e incidentes que rompan con la reinserción (Wolf, 1991; Morgan, 1994; Snacken, 2011).

El Consejo de Europa recomienda en particular:

- No practicar de forma rutinaria registros y limitar su uso a los casos donde hay razones para creer que un "preso tiene algo secreto acerca de su persona o cuando es señalado como un preso de alto riesgo" (Regla 54-2 y el comentario)
- los registros en las propiedades de los internos o en la celda deben realizarse normalmente en su presencia (la Regla 54-8)
- utilizar esposas, chalecos de seguridad y otras restricciones del cuerpo sólo "si es necesario, como medida de precaución por peligro de fuga durante el traslado o, por orden del director, si otros métodos de control fallan, con el fin de proteger al preso de posible autoagresión, lesiones a terceros o para evitar graves daños a la propiedad" (Regla 68-2)
- utilizar procedimientos disciplinarios solamente como mecanismo de *ultima ratio* (Regla 56 - 1)
- utilizar el aislamiento como un castigo disciplinario sólo en circunstancias excepcionales y por un período corto de tiempo (no superior a 14 días y preferiblemente inferior) (Regla 60-5 y 21 Informe General de la CPT)
- aplicar alta seguridad o medidas de seguridad especiales sólo en circunstancias excepcionales y por el menor tiempo posible (Regla 53-1 y comentario)

Para mantener el orden, el Consejo de Europa recomienda el uso de la denominada seguridad dinámica, que es "el desarrollo personal de relaciones positivas con los presos basada en la

firmeza y la equidad, en combinación con una comprensión de su situación personal" (Recomendación Rec(2003)23). Esto requiere continuadas interacciones entre presos y personal penitenciario particularmente en el contexto de las actividades, "mecanismos de mediación y restauración para resolver disputas con y entre los presos" (Regla 56-2) y es una oportunidad para los reclusos que tienen así un régimen penitenciario activo para que puedan "tomar decisiones personales en cuantos asuntos de la vida diaria en prisión sea posible" (Recomendación Rec(2003)23). Este punto de vista más cualitativo en la seguridad se basa en los resultados de las investigaciones que demuestran que "para evitar disturbios en prisión resulta esencial tratar a los presos con justicia, imparcialidad y equidad" y que "el buen orden en todos sus aspectos es probable que se logre cuando existan canales claros de comunicación entre todas las partes" (comentario de las RPE).

Estas recomendaciones del Consejo de Europa no están siendo aplicadas en los países del OEP. Los cacheos se realizan de forma rutinaria. Sin embargo, en **Francia**, una Ley de 24 de noviembre de 2009 limita el uso de los cacheos a los casos donde hay evidencias que hacen sospechar un riesgo de fuga o de introducción de objetos o sustancias prohibidas, para sacarlas de circulación, pero sólo si otros métodos de control (ej. medios electrónicos de detección) son insuficientes. En virtud de esta Ley, los presos no deben ser sistemáticamente desnudados después de una visita, del trabajo o de una liberación temporal. Después de varios procedimientos judiciales para hacer valer este derecho, ahora se practica en la mayor parte de las prisiones francesas. En los registros de celda, la mayoría de los países no cumplen con las recomendaciones y se realizan sin la presencia de los presos. Sólo en **España** se realizan estos registros, en principio, en presencia de los presos.

Respecto a los medios de coerción, las esposas se utilizan a menudo habitualmente durante los traslados y también se utilizan con frecuencia en la cárcel de forma excepcional para inmovilizar a algunos presos considerados "peligrosos". Sólo en **Italia** nunca se utilizan esposas en prisión.

Respecto al aislamiento solitario como un castigo disciplinario, algunos países cumplen con las recomendaciones del Consejo de Europa respecto a un cumplimiento no superior a dos semanas. En **Italia**, este aislamiento solitario no puede durar más de 15 días mientras que en **Francia**, por ejemplo, puede durar hasta 30 días. En **España**, se limita a 14 días y en **Grecia** a 10 días. En **Escocia e Irlanda del norte** esta sanción está prohibida por la normativa que afirma que la segregación no debe utilizarse como castigo.

Ningún país ha establecido en su legislación el principio de dar prioridad a los mecanismos de restauración y de mediación para resolver conflictos en lugar de expedientes sancionadores. Además, los presos que presentan más riesgo generalmente están sujetos a un régimen muy severo y restrictivo, con muy pocas oportunidades para participar en actividades o mantener contactos con el mundo exterior. En este contexto, se destaca el funcionamiento de la prisión

de Grendon en Inglaterra donde sí se aplican los principios de seguridad dinámica mencionados.

INGLATERRA: GRENDON, COMUNIDAD TERAPÉUTICA

PENITENCIARIA

Grendon es una comunidad terapéutica penitenciaria que funciona desde 1962 para presos con trastornos de personalidad antisocial (*Inside Time*, 2013). Este establecimiento único demuestra que siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa podemos llegar a resultados directos. Destaca el hecho que el tratamiento de los reclusos de una manera más humana no implica un aumento en el desorden: en realidad, es todo lo contrario. La prisión (diseñada para 238 reclusos) principalmente ingresa a los delincuentes de alto riesgo. Para ser admitido en Grendon, un preso debe demostrar que está decidido a cambiar. Por ejemplo, se necesita expresar la voluntad de permanecer libre de drogas (*Inside Time*, 2013). Si Grendon es única, es porque en esta prisión, que fue creada durante el 'welfarismo penal', el énfasis está en las medidas y programas para los presos sentenciados que lleven a fomentar y desarrollar la responsabilidad individual según las RPE (regla 102). Su objetivo es "facilitar y promover el bienestar de cada individuo preso" (*Genders and Player*, 1995). De hecho, la terapia progresiva comienza poco después del ingreso.

La prisión de Grendon trabaja como una "comunidad terapéutica democrática" según Nick Hardwick, Inspector Jefe de Prisiones. El establecimiento se divide en 5 pabellones y cada uno de éstos puede ser visto como una "comunidad terapéutica" semiautónoma de unos 40 residentes. Cada comunidad desarrolla su propia normativa. Sin lugar a dudas, las reuniones y las discusiones son los más importantes aspectos de la terapia (Ministerio de Justicia de Reino Unido – (UKMOJ), 2014). Todos los reclusos, que se conocen como residentes, tienen derecho a votar en todos los aspectos de la vida en prisión. Durante las reuniones que se realizan los lunes y los viernes, pueden votar para elegir a un Presidente y un Vicepresidente – de entre los presos- y para modificar la normativa de la prisión salvo lo que se refiere a las reglas que prohíben las drogas, la violencia y el sexo. La vida en prisión es también un tema importante de las reuniones: por ejemplo, los presos votan para decidir qué presos hacen el trabajo remunerado (Brookes, 2010), o si un residente debe dejar la terapia o no – aunque el personal tiene derecho a veto sobre esas decisiones. Por otra parte, la comunidad puede solicitar sanciones cuando no se respetan las normas de ésta. De conformidad con la recomendación del Consejo de Europa que establece que "es en el interés de los presos que las cárceles deben funcionar de forma suave y deben ser bienvenidas todas sus sugerencias útiles" y que "por ésta y otras razones, deberían darse las oportunidades para transmitir sus opiniones a la administración penitenciaria" (Comentario de la Regla 50), esas reuniones permiten a los

internos darse cuenta que tienen responsabilidades y que son parte de una comunidad y, como tal, las reuniones transmiten una sensación esencial de normalidad. Además, en las reuniones, se desarrollan nuevas formas de lidiar con los conflictos. Se utiliza un régimen "alternativo" en materia de seguridad. Los mecanismos de autorregulación a menudo son preferibles a las sanciones y así se debaten los problemas dentro de las comunidades: "Si un residente parece tener un comportamiento desafiante, los presos quiere hablar de ello durante las reuniones, para establecer objetivos para él y poder entender el origen del problema. "Y en caso de un incidente, se puede programar una reunión especial para evitar que se salga de control, explica Nick Hardwick (UKMOJ, 2014). En consecuencia, las sanciones se utilizan sólo como último recurso. De este modo se respeta la Recomendación del Consejo de Europa respecto al uso de "mecanismos de mediación y restauración para resolver disputas con y entre los presos" (Regla 56-2).

El resto de los días, se establecen pequeños grupos de terapia de ocho reclusos. En esas sesiones, el grupo discute diferentes aspectos de la vida de los residentes. Pueden tratarse cuestiones relativas a experiencias de vida, a empleo, a relaciones, a ofensas o comportamientos dentro de prisión. Cada tema tiene que ser discutido (Brookes, 2010), pero a los presos se les alienta a discutir sobre sus objetivos particulares que se enmarcan en un Plan de terapia, redactado en paralelo con su Plan establecido en sentencia (Servicio de Prisiones, 2004). Como se ha explicado por Michael Brookes en su estudio sobre Grendon el diálogo entre los presos es un aspecto clave de la terapia: "el proceso de retroalimentación interpersonal y de responsabilidad personal hace que los residentes sean más conscientes de las consecuencias de sus acciones. En consecuencia, en un ambiente de comunidad terapéutica, a menudo son los compañeros quienes provocan los cambios más fuertes a otros presos. Ésto es porque a menudo han vivido vidas similares. En consecuencia, sus intercambios pueden tener mayor fuerza y validez"(Brookes, 2010).

Además, el diálogo en los grupos pequeños mejora con el destino a los reclusos a los pabellones específicos de la cárcel, que son en realidad "comunidades autónomas terapéuticas". Por ejemplo, el pavellón A está reservado específicamente para aquellos que han cometido delitos "que implican alguna motivación sexual "(Akerman, 2010). Por lo tanto, íntimos detalles sobre la identidad sexual de los residentes pueden ser discutidos con el fin de interrumpir "el comportamiento delictivo paralelo", es decir el comportamiento que es ' "funcionalmente similar a los comportamientos implicados en actos delictivos anteriores". Este punto de vista permite a los internos hablar sin temor a avergonzarse de sí mismos: por ejemplo, los debates sobre el uso de la pornografía suelen ser más productivos "en el intercambio con otros presos que con el personal, cuyo punto de vista puede interpretarse como moralista" (Akerman, 2010).

En Grendon los presos pasan 10.5 horas al día fuera de su celda de lunes a jueves y 7 horas los días restantes. Además de las reuniones, hay muchas actividades organizadas en la prisión: deportes, arte (por ejemplo, teatro) así como trabajo y estudio. Los presos también tienen

tiempo para poder autoreflexionar sobre su situación, y ello es importante para seguir la intensidad de la terapia (UKMOJ, 2014). Además de la terapia, las relaciones entre los reclusos y el personal penitenciario en Grendon son muy diferentes de lo que sucede en la mayoría de los establecimientos penitenciarios. Según las RPE "el personal debe tratar a los presos de una manera que amable, humana y justa" (Comentario de la Regla 75), los funcionarios de prisiones tratan a los residentes de una manera amable. Un residente explicó a Michael Brookes que ser tratado como un ser humano puede ser sorprendente para un preso recientemente admitido en Grendon: "que te hablen como a un individuo, que te llamen por tu nombre, que puedas saludar con la mano a un miembro del personal, que te puedas sentir bienvenido, sentir que un funcionario de prisiones se preocupa por tí y por tu bienestar es para muchos presos, una experiencia inusual "(Brookes, 2010b). Por otra parte, no hay ninguna unidad de aislamiento en él para separar a los reclusos del pabellón (Inspector Jefe de Prisiones de Inglaterra y Gales, 2009). También es importante tener en cuenta que los contactos con el mundo exterior están más desarrollados que en otros lugares. Además de las tradicionales visitas y días de la familia que se celebran cada seis meses, los residentes pueden pasar un día completo (de 10 a 16 hs.) con su familia. Esta forma de organización en Grendon tiene resultados impresionantes:

- Mejora la calidad de vida de los residentes: en el estudio Medidas de Calidad de Vida en Prisión (MCVP), es la prisión con la puntuación más alta en todos los barómetros menos en tres y está por encima del promedio en todo. El número de las autolesiones es menor: hay 29 incidentes por cada 1000 presos al año, comparado con el 130 por cada 1.000 presos al año en las principales cárceles. Respecto a la violencia, el 98% de los presos está de acuerdo que la violencia entre presos en Grendon es excepcional (Richard Shuker y Elizabeth Sullivan, 2010 p. 260). La soledad se reduce y aunque la 'amistad' resulta reconocida muy pocas veces entre los presos éstos han manifestado haber formado "relaciones positivas" con otros internos (Rivlin, 2010).
- Aunque no es su objetivo principal, la terapia ayuda a reducir la reincidencia. De hecho, los presos que estuvieron 18 meses en Grendon muestran una tasa menor de reincidencia de alrededor de un quinto a un cuarto en comparación con el grupo general de control de las prisiones (Marshall y Home Office Research y Dirección General de Estadísticas, 1997). Además, este estudio, que siguió 702 presos durante cuatro años tras el cumplimiento de sus condenas, en gran medida fue confirmado por el seguimiento realizado durante siete 7 años después (Taylor, 2000).

DIEZ RECOMENDACIONES CLAVE

De los ejemplos de «buenas prácticas» que ha reunido este informe, el Observatorio Europeo de Prisiones (OEP) ofrece diez recomendaciones clave para ulterior consideración para implementar los estándares de Derechos Humanos en los países del OEP y de manera extensiva al resto de la Unión Europea (UE). Están basadas en los dos principios fundamentales de la Reglas Penitenciarias Europeas de Normalización y Responsabilización:

1. El desarrollo de la democracia representativa dentro de las prisiones en Inglaterra y Gales ha sido beneficioso para los presos, para el personal y para la sociedad en general. El desarrollo de un diálogo constructivo contribuye a mejorar las relaciones del personal-presos; resulta transformador para los presos y conlleva a una reducción general de la tensión dentro de la institución. Se insta a los Directores de las cárceles de toda la UE deben comprometerse con el desarrollo de los denominados Consejos de la Prisión en todos los establecimientos penitenciarios.
2. En toda la UE, los cacheos con desnudo integral y el asilamiento incomunicado deben ser prohibidos. Los registros de celdas deben llevarse a cabo exclusivamente en presencia del preso.
3. El desarrollo de prácticas de mediación y de restauración en lugar del uso del procedimiento disciplinario resulta prácticamente inexistente en todos los Estados involucrados en el OEP. Se recomienda que la UE recabe evidencias acerca de la mediación positiva como una práctica restaurativa en toda la Unión e informe de una forma efectiva de esta investigación a los sistemas penales de los Estados miembros.
4. Con la prisión de Grendon en Buckinghamshire, Inglaterra demuestra en medio siglo como la efectividad de la seguridad dinámica y del paradigma terapéutico conlleva una mejor calidad de vida en la cárcel provocando el descenso de las tasas de reincidencia. La UE debe alentar el desarrollo de un ensayo y evaluación del modelo de Grendon en cada Estado miembro.
5. Polonia ha demostrado que permitiendo que los presos ejerzan los mismos derechos democráticos que otros ciudadanos, un símbolo de la ciudadanía y de su participación social no supone un desafío a la seguridad. La UE debe promover la franquicia de

- Prisión Universal como se demuestra en Polonia para alentar la responsabilización y la normalización de los presos con el fin de fortalecer la democracia en la Unión Europea.
6. La mayoría de los presos proviene de las comunidades más desfavorecidas de la UE y muchos cumplen condenas en cárceles que están lejos de su familia y amigos. En estas circunstancias mantener las relaciones mínimas puede ser difícil porque las visitas suelen ser muy costosas para las familias con bajos ingresos; puede llegar a vivirse como una carga para aquellos que visitan a familiares encarcelados. Tener cubiertos los gastos de desplazamiento para familiares y amigos por la seguridad social, según se ha demostrado en el régimen de prisión de Inglaterra y Gales, y Escocia debe ser práctica habitual en toda la UE.
 7. Cuando los familiares visitan a los presos, la necesidad de privacidad e intimidad son primordiales. Investigaciones realizadas sobre las salas de visitas íntimas en Francia muestran que éstas son beneficiosas para los familiares y amigos y que mejoran los vínculos familiares sin comprometer la seguridad. Esas investigaciones también indican que la tensión en la cárcel se reduce si a los presos se les permite tener visitas íntimas. El sistema de Unidades de Visita Familiar francés (UVF) debería aplicarse en todas las prisiones francesas y ser implementado en las cárceles de cada país de la UE.
 8. La Tecnología Digital ofrece la posibilidad de mantener contactos con familiares y amigos, incluso cuando no es posible viajar a realizar la visita *in situ*. En toda la UE, quienes no pueden viajar para visitar a sus presos (debido a la distancia, enfermedad, discapacidad o edad) se beneficiarían de la aprobación de los planes de “video visitas” creados por APEX y por el Servicio Penitenciario escocés. La tecnología requerida es de bajo costo y segura como se demostró en Escocia. La UE debe promover el desarrollo de “video visitas” en los Estados miembros.
 9. Resulta una necesidad urgente dar acceso a la tecnología digital a aquellos presos sentenciados a condenas de medio y largo plazo. El siglo XXI ha sido testigo de una revolución digital y esta velocidad en los cambios puede llevar a los presos a verse privados de tales acontecimientos y a estar en clara desventaja social. Por ello, es necesario implementar un programa integral de cyber-acceso seguro en toda la UE, como ha sido ensayado en el sistema penal francés. Existe la tecnología necesaria para que tal acceso sea seguro y para poder bloquear ciertos sitios que puedan considerarse no seguros.
 10. La posibilidad de acceder a cursos dirigidos al desarrollo del aprendizaje debería ser la norma en toda la Unión Europea. El caso italiano muestra como el acceso a la educación universitaria puede ser transformador para el individuo en términos de reflexión y desarrollo personal y, además, pueden ampliar las oportunidades de empleo tras liberación.

BIBLIOGRAFÍA

AKERMAN, G. (2010), "Undertaking Therapy at HMP Grendon with Men who have committed sexual offences", in Elizabeth Sullivan & Richard Shuker (eds.) *Grendon and the emergence of forensic therapeutic communities: developments in research and practice*. Chichester, West Sussex; Malden, MA: Wiley-Blackwell.

BOSWELL, G (2002), *Imprisoned Fathers and Their Children*. Jessica Kingsley Publications, London.

BROOKES, M. (2010), "Putting Principles into Practice: The Therapeutic Community Regime at HMP Grendon and its Relationship with the 'Good Lives' Model", in Elizabeth Sullivan & Richard Shuker (eds.) *Grendon and the emergence of forensic therapeutic communities: developments in research and practice*. Chichester, West Sussex; Malden, MA: Wiley-Blackwell.

BROOKES, M. (2010b), "The Impact of Grendon on Changing Lives: Prisoner Perspectives", *The Howard Journal of Criminal Justice*

CHAUVENET, A, MONCEAU, A., M, ORLIC, F. and ROSTAING, C., (2005) *La violence carcérale, Mission de recherche droit et justice, synthèse n°132, 2005*.

DEBUYST, Ch. (ed), (1990), *Acteur social et délinquance. Une grille de lecture du système de justice pénale*, Liège-Bruxelles, Mardaga.

DELARUE, J-M. (2013), "Le couloir étroit de la parole carcérale" in *Dedans Dehors*, 79.

DITCHFIELD, J. (1994), *Family Ties and Recidivism*. Home Office, London.

FARRALL, S. (2004), "Social capital and offender reintegration : making probation desistance focused", in S. ARMSTRONG and L.MCARA (eds), *Perspectives on Punishment : The Contours of Control*, Oxford University Press.

GONIN, D. (1991) *La Santé incarcérée, L'archipel*, Paris.

HM Chief Inspector of Prisons for England and Wales, (2009), *Report on an announced inspection of HMP Grendon*, London.

MCKAY, H.B., JAYEWARDENE H.S. and REEDIE, P.B. (1979), *The Effects of Long-term Incarceration. And a Proposed Strategy for Future Research*, Ottawa, Solicitor General Canada, Research Division.

MARUNA, S. (2007), "After prison, what ? The ex-prisoner's struggle to desist from crime", in Y. Jewkes (ed), *Handbook on Prisons*, Cullompton, Willan.

Marshall, P. (1997), *Reconviction Study of HMP Grendon Therapeutic Community*, London, Home Office.

MINISTRY OF JUSTICE (2014), *Report on an unannounced inspection of HMP Grendon by HM Chief Inspector of Prisons, Nick Hardwick*.

MORGAN, R. (1994), "Thoughts about control in prisons", *Prison Service Journal*, 93.

PAQUELIN, D. (2012), *Accès à l'information par des services numériques: discours et pratiques des utilisateurs en milieu contraint*, RAUDIN.

PERRIN (1985), "La sexualité en prison", in *Revue pénitentiaire et de droit pénal*, 1.

RAMBOURG, C. (2006), "Les UVF, nouveles pratiques, nouveaux liens", *Dossiers thématiques du CIRAP*.

RIVLIN (2010) "Suicide and Self-injurious Behaviours at HMP Grendon", in Elizabeth Sullivan & Richard Shuker (eds.) *Grendon and the emergence of forensic therapeutic communities: developments in research and practice*. Chichester, West Sussex; Malden, MA: Wiley-Blackwell.

SCHMIDT, B.E. (2013), "User Voice and the Prison Council Model", *Prison Service Journal* 209.

SHUKER, R., Sullivan, E. (2010) *Grendon and the Emergence of Forensic Therapeutic Communities: Developments in Research and Practice*, Chichester, Wiley.

SNACKEN, S. (2011), *Prisons en Europe. Pour une pénologie critique et humaniste*, Larcier.

SPARKS, R., BOTTOMS, A., HAY, W. (1996), *Prisons and the Problem of Order*, Oxford, Clarendon Press.

TAYOR, R. (2000), *Seven-Year Reconviction Study of HMP Grendon Therapeutic Community*, Home Office
USER VOICE (2010), "The Power Inside. The Role of Prison Councils".

VALLOTON. A., (2013), "Le droit d'expression est un droit fondamental", in *Dedans-Dehors*, 79.

WALKER, N. (1983), "Side effets of incarceration", *British Journal of Criminology*, 23.

WOOLF, Lord Justice (1991), *Prison Disturbances April 1990*, London, Home Office.

MARIE CRÉTENOT

Marie Crétenot coordina el Grupo de Prisiones en la sección francesa del Observatorio Internacional de Prisiones (OIP-SF). Es coautora del informe sobre Condiciones de Encarcelamiento en Francia, un estudio penal y penitenciario exhaustivo del OIP de 2011. También contribuyó en la Guía del Preso del OIP integrada por 785 preguntas y respuestas que abarcan todos los aspectos de la vida en prisión, desde el primer hasta el último día.

OBSERVATORIO EUROPEO DE PRISIONES

El Observatorio Europeo de Prisiones es un proyecto coordinado por la ONG italiana Antigone y desarrollado con el apoyo financiero del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea. Las organizaciones asociadas son:



Università degli Studi di Padova - Italia

Observatoire international des prisons - sección française - Francia

Sección especial de la Democritus University of Thrace, Departamento de Administración Social (EL DUTH) - Grecia

Centro Letón de Derechos Humanos - Letonia

Fundación Helsinki para los Derechos Humanos - Polonia

ISCTE - Instituto Universitário de Lisboa - Portugal

Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos - Universidad de Barcelona - España

Centro de Estudios sobre Delito y Justicia – Reino Unido

El Observatorio Europeo de Prisiones analiza, a través del análisis cuantitativo y cualitativo, las condiciones de los sistemas penitenciarios nacionales y los correspondientes sistemas de alternativas a la detención, comparando estas condiciones con las correspondientes normas y estándares internacionales de protección de los Derechos Fundamentales de los detenidos.

Finalmente promueve la adopción de las normas del CPT y de los otros instrumentos jurídicos internacionales sobre la detención como una referencia fundamental para aquellas actividades de los órganos de supervisión nacionales existentes.

Observatorio Europeo de Prisiones

Via Monti di Pietralata 16-00157 Roma

Tel.: + 39 0644363191, Fax + 39 06233215489

info@prisonobservatory.org

www.prisonobservatory.org